

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN MUNICIPAL**

### **Artículo 1. Concepto:**

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 a 47, y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por inserción de publicidad en el Boletín Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2. Hecho Imponible:**

Está constituido por la prestación del servicio de autorización y ejecución de inserción de publicidad particular en el Boletín Municipal, con soporte impreso, y tengan por finalidad dar a conocer, artículos, productos, actividades, servicios, establecimientos o locales de carácter industrial, comercial o profesional, lúdicos, o socioculturales, deportivos.

### **Artículo 3. Obligados al Pago:**

1. Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas –públicas o privadas– y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, quienes se beneficien del servicio al que se refiere el art. 2 y que soliciten la inserción de anuncios publicitarios en el Boletín Municipal que edite el Ayuntamiento a lo largo del año.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes inscripciones publicitarias en la revista, si no fueran los propios contribuyentes.

### **Artículo 4. Tarifas:**

Establecidas por anuncio y con carácter bimensual, IVA incluido.

Contraportada "entera" (Color) 26x29,1cm - (1).....	1.500,00 €
2/3 Contraportada (Color) 26x20 cm - (1).....	900,00 €
1/3 Contraportada "faldón" (Color) 26x8 cm - (1).....	500,00 €
1/2 Contraportada (Color) 26x14 cm - (2).....	800,00 €
Faldón portada (color) 26x4 cm- (1) .....	350,00 €
Página (Color) 26x29,1 cm - (1) .....	900,00 €
Faldón (color) 26x8 cm (1) .....	300,00 €
½ Página (Color) 26x14 cm - (2).....	500,00 €
Módulo (color) 4,8x8 cm - (35).....	50,00 €
Página (ByN) 26x29,1 cm - (1).....	800,00 €
Faldón (ByN) 26x8 cm - (1) .....	250,00 €
½ Página (ByN) 26x14 cm - (2) .....	450,00 €
Módulo (ByN) 4,8x8 cm - (35).....	40,00 €

A los anuncios publicitarios insertados en página impares se les aplicará un recargo del 10 % sobre la tarifa establecida.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del precio público.

La confección y diseño de los anuncios corren a cargo de los anunciantes, que deberán entregarlos al menos una semana antes del cierre de la edición y en el formato que el responsable del boletín establezca para su publicación.

### **Artículo 5. Obligación de pago:**

Las personas interesadas, a las que hace referencia el art. 3 de esta Ordenanza, presentarán previamente, en el Registro del Ayuntamiento, la oportuna solicitud del tipo de anuncio que desean que se inserte en el Boletín Municipal, en atención al cuadro de tarifas contenido en esta Ordenanza. El compromiso solicitado tendrá una duración de un año, con un

total de 6 publicaciones.

El precio público regulado se exigirá mediante cargo en cuenta designada al efecto por el sujeto pasivo, de forma bimensual en los cinco primeros días del mes de su publicación.

No se prestará el servicio o actividad municipal que se regula en la Ordenanza si con carácter previo, el obligado al pago no ha efectuado el pago del precio público correspondiente a cada bimensualidad, mediante la acreditación de su ingreso en la entidad bancaria señalada por la Administración Municipal, y por el importe exacto de la tarifa cuantificada para el tipo de inserción publicitaria deseada por el interesado.

#### **Disposición derogatoria.**

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.—Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.»

Contra dicho acuerdo los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

**Aprobación:** Pleno del 11/11/2013

**Publicación íntegra del texto:** BOP nº 27, de fecha 3/2/2014

**Modificación:** BOP Nº 74, de fecha 31/03/2014